

SECRETARIA GENERAL



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 03 0305 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MADEROS TEATROS. NIT 824004019-7 REPRESENTANTE LEGAL: MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO CC 49.719.111

Proceso No.	RECO-SGR-0012-2025
Contrato No.	2025 03 0305
Modalidad de Contratación:	Contrato Régimen Especial (con Oferta)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	FUNDACIÓN MADEROS TEATRO
NIT:	824004019-7
Rep. Legal:	MARLE CLARISSA CUADROS BELENO
Identificación:	49.719.111

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN MADEROS TEATRO. NIT 824004019-7 REPRESENTANTE LEGAL: MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO CC 49.719.111**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio al **Convenio de Asociación No. 2025 03 0305** suscrito entre las partes, dentro del proceso **RECO-SGR-0012-2025** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Cesar, suscribió el día veintiséis (26) de septiembre de 2025, Convenio de Asociación No. **2025 03 0305** con otra **FUNDACIÓN MADEROS TEATRO. NIT 824004019-7 REPRESENTANTE LEGAL: MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO CC. 49.719.111**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FOMENTO DE LAS ARTES, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
2. ", por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$481.900.000) M.L
3. Que conforme lo contemplado en el estudio previo, " EL plazo será de TRES (3) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se realizará la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía".
4. Que el presente contrato se suscribió el veintiséis (26) de septiembre de 2025, sin embargo, los requisitos de perfeccionamiento y/o legalización, se cumplieron el 28 de mayo de 2025.
5. Que, por tanto, la ejecución del contrato inicio el 03 de octubre de 2025, por lo que, de acuerdo al plazo inicial, la ejecución se extendería hasta el 02 de enero de 2026, excediendo la fecha máxima prevista y por ende el Principio de Anualidad.
6. Que, en este orden de ideas, se requiere modificar el plazo inicial del contrato, de manera que no exceda ni en su plazo, ni en sus compromisos financieros la vigencia actual.
7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 03 0305 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MADEROS TEATROS. NIT 824004019-7 REPRESENTANTE LEGAL: MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO CC 49.719.111

o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

8. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)” Que el contratista aprueba.
9. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula 2 – Plazo, del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 01 0039, y REDUCIR el Plazo, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
<p>El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, pago de impuestos y acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL).</p> <p>PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</p>

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificadorio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 03 0305**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificadorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.